



Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la Re-
 2 pública del Ecuador, a los veinte y cinco días del
 3 mes de abril de mil no-
 4 C O N S T I T U C I O N vecientos ochenta, an-
 5 DE LA SOCIEDAD te mí el Notario Segun-
 6 "COMERCIAL EUROTEx, COM- do de este cantón Qui-
 7 PAÑIA LIMITADA" to, doctor José Vicen-
 8 OTORGADA POR LOS SEÑORES: te Troya Jaramillo,-
 9 DIETER DYCK WARNKE, INGE- comparecen a la celebra-
 10 NIERO MARCELO PINTO ALBOR- ción de la presente es-
 11 NOZ y JUERGEN ZWIRNER critura pública de cons-
 12 CAPITAL:- \$ 200.000,00 titución de compañía de
 13 Dí 4 copias responsabilidad limita-
 14 da:- el señor Dieter
 15 Dyck Warnke, de nacionalidad alemana, inteligente en
 16 el idioma castellano, domiciliado en esta ciudad; el
 17 señor Ingeniero Marcelo Pinto Albornoz, de nacionali-
 18 dad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad; y el se-
 19 ñor Juergen Zwirner, de nacionalidad ecuatoriana, do-
 20 miciliado en la ciudad de Guayaquil, y se encuentra -
 21 ocasionalmente en esta capital; cada uno por sus pro-
 22 pios derechos .- Los comparecientes son de estado ci-
 23 vil casados, mayores de edad, legalmente capaces pa-
 24 ra contratar, contraer obligaciones y ejercer el co-
 25 mercio; a quienes de conocerles, doy fe; y me piden
 26 que eleve a escritura pública el contenido de la minu-
 ta que me presentan, cuyo tenor literal y que se trans-
 cribe a continuación, es el siguiente:- "S E Ñ O R

1 NOTARIO :- En el Registro de escrituras públicas

2 a su cargo, sírvase hacer constar una de constitución

3 de compañía de responsabilidad limitada, según los ar-

4 tículos siguientes:- ARTICULO PRIMERO.-

5 DE LOS SOCIOS.- Los socios de la Compañía

6 son los señores:- Dieter Dyck Warnke, de nacio-

7 nalidad alemana, de estado civil casado y domiciliado

8 en la ciudad de Quito; Ingeniero Marcelo Pinto Albor-

9 noz, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil ca-

10 sado y domiciliado en la ciudad de Quito; y Juergen

11 Zwirner, de nacionalidad ecuatoriana, de estado ci-

12 vil casado y domiciliado en la ciudad de Guayaquil.-

13 ARTICULO SEGUNDO.- DECLARA-

14 CION DE VOLUNTAD.- Los otorgantes

15 manifiestan su voluntad de fundar la presente compañía

16 de responsabilidad limitada, tal y como en efecto lo

17 hacen mediante el presente instrumento.- ARTICU-

18 LO TERCERO.- DENOMINACION.- La

19 denominación de la compañía es:- "Comercial Eurotex,

20 Compañía Limitada" .- ARTICULO CUARTO.-

21 DEL OBJETO SOCIAL.- El objeto so-

22 cial de la Compañía es efectuar toda clase de operacio-

23 nes comerciales en el Ecuador o en el extranjero rela-

24 cionadas con la exportación e importación de cuales-

25 quiera de las siguientes mercaderías y productos:- tex-

26 tiles, alimentos, insumos y maquinaria industria-

27 les y agrícolas, químicos, material didáctico, re-

28 creativo y educativo, herramientas, vestidos y con-



Vicente Troya J.
OTARIA 2a.

fecciones, vehículos, ya por si mismos o por cuenta
 de terceros, ecuatorianos o extranjeros, como repre-
 sentante, agente comercial, comisionista y corredor.-
 Montar maquinarias, almacenar, comercializar, dis-
 tribuir y vender los artículos indicados, aceptar re-
 presentaciones, tanto ecuatorianas como extranjeras
 relacionadas con el objeto social, asociarse con perso-
 nas naturales y jurídicas, instalar Agencias y Repre-
 sentaciones en cualquier lugar del País y del exterior
 y ejercer todos los actos y contratos permitidos por
 la ley para cumplir con el objeto social .- ARTI -
 CULO QUINTO .- DE LA DURA - -
 CION .- La duración de la compañía será la de cin-
 cuenta (50) años, contados a partir de la fecha de
 inscripción de este instrumento en el Registro Mercan-
 til .- El plazo podrá prorrogarse o la Compañía podrá
 disolverse y liquidarse anticipadamente, mediante re-
 solución adoptada por los socios en votación que repre-
 sente, cuando menos, el setenta y cinco por ciento -
 (75 %) del capital social pagado concurrente a la -
 reunión .- ARTICULO SEXTO .- DEL -
 DOMICILIO .- El domicilio principal de la Com-
 pañia es la ciudad de Quito, Ecuador .- ARTICU-
 LO SEPTIMO .- DEL CAPITAL SO-
 CIAL .- El capital social con el que inicia sus o-
 peraciones la compañía es de doscientos mil sucres
 (S/. 200.000,00), formado por las aportaciones de
 los socios, dividido en participaciones de un mil su-

1 cres (S/. 1.000,00) cada una, las mismas que inte-
2 gramente suscritas se pagan, en dinero, en el cin-
3 cuenta por ciento (50 %) de cada participación .- El
4 saldo del capital, así mismo en dinero, deberá inte-
5 grarse dentro del plazo de un año, contado desde la
6 fecha de inscripción de este instrumento en el Regis-
7 tro Mercantil, de la siguiente forma:- SOCIO :- Die-
8 ter Dyck ^{al} Warnke .- CAPITAL SUSCRITO :- Noventa y nue-
9 ve mil sucres (S/. 99.000,00) .- CAPITAL PAGADO :-
10 Cuarenta y nueve mil quinientos sucres (S/. 49.500,00).-
11 CAPITAL POR PAGAR :- Cuarenta y nueve mil quinientos
12 sucres (S/. 49.500,00) .- NUMERO DE PARTICIPACIONES:
13 Noventa y nueve (99) .- SOCIO :- Marcelo Pinto Al-
14 bornoz .- CAPITAL SUSCRITO :- Noventa y nueve mil su-
15 cres (S/. 99.000,00) .- CAPITAL PAGADO :- Cuarenta
16 y nueve mil quinientos sucres (S/. 49.500,00) .- CA-
17 PITAL POR PAGAR :- Cuarenta y nueve mil quinientos su-
18 cres (S/. 49.500,00) .- NUMERO DE PARTICIPACIONES:-
19 Noventa y nueve (99) .- SOCIO :- Juergen Zwirner.-
20 CAPITAL SUSCRITO :- Dos mil sucres (S/. 2.000,00).-
21 CAPITAL PAGADO :- Un mil sucres (S/. 1.000,00) .-
22 CAPITAL POR PAGAR:- Un mil sucres (S/. 1.000,00) .-
23 NUMERO DE PARTICIPACIONES :- Dos (2) .- La parte
24 pagada del capital social, esto es, la suma de cien
25 mil sucres (S/. 100.000,00), se halla depositada en
26 cuenta de Integración de Capital, tal y como consta
27 de la certificación bancaria que se agrega en calidad
28 de documento habilitante .- A R T I C U L O O C -



Vicente Troya J.
OTARIA 2a.

TAVO .- DE LOS CERTIFICADOS -

DE APORTACION .- La Compañía entregará a

cada socio un Certificado de aportación en el que cons-

tará, necesariamente, su carácter de no negociable,

y que contendrá la indicación del número de participa-

ciones que le corresponden por su aporte .- Las par-

ticipaciones podrán transferirse, total o parcialmen-

te, en beneficio de otro socio o de terceros, si se

obtiene el consentimiento unánime del capital social.-

Los socios serán preferidos en la adquisición de las

participaciones a prorrata de las que tuvieren .- De

no existir entre los socios interés en adquirir estas

participaciones, el interesado en la transferencia po-

drá hacerlo en favor de terceros, con el consentimien-

to indicado y luego de que haya decurrido, por lo me-

nos, treinta (30) días desde la fecha de notifica-

ción .- La cesión de participaciones se hará de acuer-

do con la Ley .- ARTICULO NOVENO .- -

DE LOS SOCIOS .- La responsabilidad de

los socios se limitará al valor de sus participaciones

sociales .- Sus derechos son:- a).- Intervenir, a

través de las Juntas Generales, en todas las delibe-

raciones y decisiones de la Compañía .- Por cada par-

ticipación de un mil sucres (S/. 1.000,00), el so-

cio tendrá derecho a un (1) voto .- b).- Percibir

los beneficios económicos que le correspondan, en pro-

porción a la participación social pagada .- c).- In-

tervenir en el aumento de capital y en la adquisición

1 de las participaciones sociales de otro socio, en los
2 casos de cesión o transferencia .- d).- Los demás de-
3 rechos reconocidos por la Ley .- Las obligaciones de
4 los socios se regulan por las disposiciones legales,-
5 las del contrato social y por las resoluciones de la
6 Junta General de Socios .- ARTICULO DE -
7 C I M O .- DE LA ADMINISTRACION
8 Y REPRESENTACION .- La compañía esta-
9 rá dirigida por la Junta General de Socios y adminis-
10 trada por el Presidente y por el Gerente .- La Junta
11 General de Socios estará formada y constituida por los
12 Socios legalmente convocados y reunidos .- La celebra-
13 ción de la Junta se hará constar en la respectiva Ac-
14 ta .- ARTICULO DECIMO PRIME -
15 R O .- DE LAS JUNTAS GENERA -
16 L E S .- Las Juntas Generales son ordinarias y extra-
17 ordinarias y se reunirán en el domicilio principal de
18 la Compañía, previa convocatoria del Presidente o del
19 Gerente, formulada mediante carta dirigida a todos y
20 cada uno de los Socios, la misma que contendrá los -
21 requisitos exigidos por la ley; y que será cursada -
22 con anticipación de ocho (8) días, por lo menos, a
23 la fecha fijada para que tenga lugar la reunión .- En
24 ellas se tratarán los asuntos puntualizados en la con-
25 vocatoria, bajo la sanción de nulidad .- Las Juntas
26 Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez
27 al año, dentro de los tres meses posteriores a la fi-
28 nalización del ejercicio económico de la Compañía .-



Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 Las Juntas Generales Extraordinarias podrán reunirse
 2 en cualquier época en que fueren convocadas y únicamen-
 3 te para tratar de los asuntos que motivaren la convo-
 4 catoria .- No obstante lo dispuesto anteriormente, la
 5 Junta General se entenderá convocada y válidamente cons-
 6 tituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del terri-
 7 torio ecuatoriano, y para tratar de cualquier asunto
 8 o asuntos, siempre que esté presente y representado
 9 todo o la totalidad del capital social y que, los a-
 10 sistentes acepten, por unanimidad, la celebración de
 11 la Junta, suscribiendo el Acta, bajo sanción de nu-
 12 lidad .- Se deja a salvo el derecho que tiene cual-
 13 quiera de los Asisntentes para oponerse a la conside-
 14 ración y resolución de los asuntos sobre los cuales no
 15 se considere suficientemente informado .- A R T I C U -
 16 L O D E C I M O S E G U N D O .- D E L Q U O -
 17 R U M .- El quorum para la instalación de la reunión
 18 de Junta General de Socios, se fija en por lo menos
 19 el setenta y cinco por ciento (75 %) del capital so-
 20 cial, en tratándose de primera convocatoria .- Si se
 21 convocare por segunda ocasión a reunión de Junta Gene-
 22 ral de Socios, la misma tendrá lugar con el número de
 23 Socios presentes, hecho que así se expresará en la -
 24 respectiva convocatoria .- A R T I C U L O D E C I -
 25 M O T E R C E R O .- A P R O B A C I O N E S .- Las
 26 decisiones que adopte la Junta General, serán tomadas
 27 por mayoría simple de votos representados .- A R T I -
 28 C U L O D E C I M O C U A R T O .- A T R I B U -

C I O N E S D E L A J U N T A G E N E -

1 R A L .- Son atribuciones de la Junta General:- a).-
2

3 Elegir y remover, por causas legales, al Presidente
4

5 y al Gerente, quienes durarán en sus cargos por el -
6

7 período de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos -
8

9 indefinidamente .- b).- Elegir y remover, libremente,
10

11 a los demás funcionarios de la Compañía, en la
12

13 forma que estime conveniente para la buena marcha de
14

15 la misma, señalando deberes, atribuciones de cargos,
16

17 y duración .- c).- Dictar las resoluciones que sean
18

19 necesarias para la debida marcha administrativa y fi-
20

21 nanciera de la Compañía .- d).- Conocer y aprobar -
22

23 las cuentas, balances y movimiento general de los ne-
24

25 gocios de la Compañía, con la facultad de observar u
26

27 objetar los informes que presenten los Administrado-
28

29 res sobre sus actividades .- e).- Resolver acerca de
30

31 la repartición de utilidades líquidas anuales, des-
32

33 pués de segregar el cinco por ciento (5 %) de las -
34

35 mismas para formar el fondo de reserva, hasta que es-
36

37 te llegue, por lo menos, al veinte por ciento (20%)
38

39 del capital .- Sin embargo se concede a la Junta Ge-
40

41 neral amplias facultades para formar las reservas que
42

43 creyere convenientes con todo o con parte de las uti-
44

45 lidades, las mismas que, por ningún concepto, se
46

47 hafán en un porcentaje menor al determinado por la -
48

49 Ley .- f).- Señalar las remuneraciones de los digna-
50

51 tarios elegidospor ella .- g).- Resolver acerca de
52

53 la amortización de las partes sociales .- h).- Con-



Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 Las Juntas Generales Extraordinarias podrán reunirse
2 en cualquier época en que fueren convocadas y únicamen-
3 te para tratar de los asuntos que motivaren la convo-
4 catoria .- No obstante lo dispuesto anteriormente, la
5 Junta General se entenderá convocada y válidamente cons-
6 tituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del terri-
7 torio ecuatoriano, y para tratar de cualquier asunto
8 o asuntos, siempre que esté presente y representado
9 ~~todo~~ la totalidad del capital social y que, los a-
10 sistentes acepten, por unanimidad, la celebración de
11 la Junta, suscribiendo el Acta, bajo sanción de nu-
12 lidad .- Se deja a salvo el derecho que tiene cual-
13 quiera de los Asisntentes para oponerse a la conside-
14 ración y resolución de los asuntos sobre los cuales no
15 se considere suficientemente informado .- A R T I C U -
16 L O D E C I M O S E G U N D O .- D E L Q U O -
17 R U M .- El quorum para la instalación de la reunión
18 de Junta General de Socios, se fija en por lo menos
19 el setenta y cinco por ciento (75 %) del capital so-
20 cial, en tratándose de primera convocatoria .- Si se
21 convocare por segunda ocasión a reunión de Junta Gene-
22 ral de Socios, la misma tendrá lugar con el número de
23 Socios presentes, hecho que así se expresará en la -
24 respectiva convocatoria .- A R T I C U L O D E C I -
25 M O T E R C E R O .- A P R O B A C I O N E S .- Las
26 decisiones que adopte la Junta General, serán tomadas
27 por mayoría simple de votos representados .- A R T I -
28 C U L O D E C I M O C U A R T O .- A T R I B U -

C I O N E S D E L A J U N T A G E N E -

R A L .- Son atribuciones de la Junta General:- a).-

Elegir y remover, por causas legales, al Presidente

y al Gerente, quienes durarán en sus cargos por el -

periodo de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos -

indefinidamente .- b).- Elegir y remover, libremente,

a los demás funcionarios de la Compañía, en la

forma que estime conveniente para la buena marcha de

la misma, señalando deberes, atribuciones de cargos,

y duración .- c).- Dictar las resoluciones que sean

necesarias para la debida marcha administrativa y fi-

nanciera de la Compañía .- d).- Conocer y aprobar -

las cuentas, balances y movimiento general de los ne-

gocios de la Compañía, con la facultad de observar u

objetar los informes que presenten los Administrado-

res sobre sus actividades .- e).- Resolver acerca de

la repartición de utilidades líquidas anuales, des-

pués de segregar el cinco por ciento (5 %) de las -

mismas para formar el fondo de reserva, hasta que es-

te llegue, por lo menos, al veinte por ciento (20%)

del capital .- Sin embargo se concede a la Junta Ge-

neral amplias facultades para formar las reservas que

creyere convenientes con todo o con parte de las uti-

lidades, las mismas que, por ningún concepto, se

hafán en un porcentaje menor al determinado por la -

Ley .- f).- Señalar las remuneraciones de los signa-

tarios elegidospor ella .- g).- Resolver acerca de

la amortización de las partes sociales .- h).- Con-



Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 liquidación y proseguirá el trámite en la forma previs-
 2 ta en la Ley, actuando como Liquidador o Liquidado-
 3 res, el Gerente o la persona que decida la Junta Ge-
 4 neral, con las facultades y deberes que le sean seña-
 5 lados legalmente .- A R T I C U L O D E C I M O -
 6 O C T A V O .- R E F O R M A S .- El presente contra-
 7 to podrá ser reformado en cualquier tiempo, siempre
 8 que así lo acordare la Junta General, con votación que
 9 represente, por lo menos, las tres cuartas partes -
 10 del capital social, en primera convocatoria, pudien-
 11 do aprobarse las reformas en una sola sesión, para se-
 12 guir normalmente el trámite hasta la inscripción de ta-
 13 les reformas .- A R T I C U L O D E C I M O N O -
 14 V E N O .- N O R M A D E A P L I C A C I O N .-
 15 En todo lo que no esté previsto en el presente contra-
 16 to, se estará a las regulaciones legales, especial-
 17 mente de la Ley de Compañías y a las decisiones toma-
 18 das por la Junta General .- A R T I C U L O V I -
 19 G E S I M O .- D E C L A R A C I O N .- Los otorgan-
 20 tes, en cumplimiento del mandato legal, declaran y
 21 hacen constar, bajo su responsabilidad, que la forma
 22 como se ha realizado la integración del capital y los
 23 pagos que por sus aportaciones han hecho los socios,-
 24 son exáctamente como constan en el presente contrato.-
 25 D I S P O S I C I O N T R A N S I T O R I A .- Cual-
 26 quiera de los Socios fundadores queda facultado para
 27 efectuar las gestiones requeridas para el perfecciona-
 28 miento legal de esta Compañía .- Usted, señor Nota-

1 rio, queda facultado para agregar la autorización ex-
2 tendida por el Ministerio de Industrias, Comercio e
3 Integración, en favor del señor Dieter Dyck Warnke,-
4 para que aporte, con el carácter de inversión nacio-
5 nal, en la constitución de la Compañía; y, así mis-
6 mo, para que agregue las demás cláusulas de estilo ne-
7 cesarias para la validez y eficacia de esta clase de
8 contratos .- Firmado).- Doctor Ramón Rodríguez No-
9 boa .- Abogado .- Matrícula de Afiliación Profesio-
10 nal del Colegio de Abogados de Quito, número novecien-
11 tos setenta y cinco; quien suscribe la presente minu-
12 ta de constitución de compañía de responsabilidad li-
13 mitada que queda transcrita" .- D O C U M E N T O -
14 H A B I L I T A N T E :- Se inserta a continuación,-
15 como documento habilitante, la Resolución número cua-
16 renta y tres (No. 43), conferida por el Ministerio
17 de Industrias, Comercio e Integración, por interme-
18 dio del señor Subsecretario de Comercio del indicado
19 Ministerio, en favor del señor Dieter Rudolf Dyck -
20 Warnke, de nacionalidad alemana, para que pueda in-
21 vertir con el carácter de inversionista nacional, en
22 la presente escritura pública de constitución de com-
23 pañía de responsabilidad limitada; documento habili-
24 tante que acredita la intervención del señor Dieter Ru-
25 dolf Dyck Warnke, en la presente escritura, como so-
26 cio de la Compañía que se constituye, denominada "Co-
27 mercial Eurotex Compañía Limitada", y cuyo tenor li-
28 teral y que se transcribe enseguida es el siguiente:-



J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

"C O M P U L S A :- R E P U B L I C A D E L E -
C U A D O R .- M I N I S T E R I O D E I N D U S T R I A S , C O M E R C I O
E I N T E G R A C I O N .- P R O T O C O L I Z A C I O N .- R E -
S O L U C I O N N U M E R O C U A R E N T A Y T R E S .- E L S U B S E C R E -
T A R I O D E C O M E R C I O D E L M I N I S T E R I O D E I N D U S T R I A S ,
C O M E R C I O E I N T E G R A C I O N .- E N U S O d e l a s f a c u l t a -
d e s q u e l e c o n f i e r e n l o s D e c r e t o s S u p r e m o s n ú m e r o s e -
t e c i e n t o s o c h e n t a y n u e v e (N o . 7 8 9) , d e o n c e d e s e p -
t i e m b r e d e m i l n o v e c i e n t o s s e t e n t a y c i n c o , y n ú m e r o
m i l n o v e c i e n t o s s e t e n t a y c i n c o (N o . 1 . 8 7 5) , d e v e i n -
t e y s i e t e d e s e p t i e m b r e d e m i l n o v e c i e n t o s s e t e n t a y
s i e t e ; y , V I S T O S :- E l D e c r e t o S u p r e m o n ú m e r o
n o v e c i e n t o s s e t e n t a y c u a t r o (N o . 9 7 4) , d e t r e i n t a
d e j u n i o d e m i l n o v e c i e n t o s s e t e n t a y u n o , r e f o r m a d o
m e d i a n t e D e c r e t o S u p r e m o n ú m e r o n o v e c i e n t o s - A (N o .
9 0 0 - A) , d e d i e z d e n o v i e m b r e d e m i l n o v e c i e n t o s s e -
t e n t a y s e i s , l a D e c l a r a c i ó n n ú m e r o q u i n i e n t o s s e i s
(N o . 5 0 6) , d e d i e z d e e n e r o d e m i l n o v e c i e n t o s s e -
t e n t a y n u e v e , e f e c t u a d a p o r e l s e ñ o r D i e t e r R u d o l f
D y c k W a r n k e , l a s o l i c i t u d y l a d o c u m e n t a c i ó n c o r r e s -
p o n d i e n t e q u e r e p o s a n e n l o s a r c h i v o s d e e s t e M i n i s t e -
r i o .- R E S U E L V E :- A U T O R I Z A R a l s e ñ o r D i e t e r
R u d o l f D y c k W a r n k e , d e n a c i o n a l i d a d a l e m a n a , r e s i d e n -
t e e n e l E c u a d o r e n f o r m a l e g a l , s e g ú n l o h a d e m o s t r a -
d o f e h a c i e n t e m e n t e , p o s e e d o r d e l a V i s a d e I n m i g r a n -
t e , o t o r g a d a e l t r e i n t a y u n o d e e n e r o d e m i l n o v e -
c i e n t o s c i n c u e n t a y o c h o , p o r e l C o n s u l a d o G e n e r a l -
d e l E c u a d o r e n H a m b u r g o , A l e m a n i a , p a r a q u e i n v i e r -

1 te con el carácter de Inversionista Nacional, en la
2 constitución, aumentos de capital, compra de accio-
3 nes, participaciones o derechos de compañías consti-
4 tuidas o por constituirse en el Ecuador .- El señor
5 Dieter Rudolf Dyck Warnke, quien tiene la calidad de
6 Inversionista Nacional, conforme al Régimen Común de
7 Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus Refor-
8 mas, hará uso de la presente autorización, las ve-
9 ces que fuere necesario, para lo cual, en cada oca-
10 sión, presentará copia protocolizada de esta Resolu-
11 ción, conferida por el señor Notario Público .- DIS-
12 PONER que la presente Resolución sea protocolizada en
13 una de las Notarías Públicas del País .- C O M U N I-
14 Q U E S E .- Dado en Quito, a veinte y dos de enero
15 de mil novecientos setenta y nueve .- C E R T I F I-
16 C A :- Firmado).- Ilegible .- Firmado).- Ilegi-
17 ble .- R A Z O N D E P R O T O C O L I Z A -
18 C I O N :- El día de hoy, En el Registro de escritu-
19 ras públicas de la Notaría Décimo Primera del cantón,
20 a mi cargo, en una foja útil, protocolizo la Resolu-
21 ción número cuarenta y tres (No. 43) que antecede .-
22 Quito, a treinta de enero de mil novecientos setenta
23 y nueve .- Firmado).- Doctor Rodrigo Salgado Valdez,
24 Notario Décimo Primero del Cantón .- (Existe impreso
25 un sello de la Notaría, en el que se lee:- Doctor Ro-
26 drigo Salgado Valdez .- Notario - Abogado) .- Se -
27 protocolizó ante mí, y en fe de ello, confiero esta
28 TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Qui-



J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 to, a treinta de enero de mil novecientos setenta y
2 nueve .- Firmado).- Doctor Rodrigo Salgado Valdez .-
3 Notario Décimo Primero del Cantón .- (Existe un se-
4 llo impreso de la Notaría, en el que se lee:- Doctor
5 Rodrigo Salgado Valdez .- Notario - Abogado)" .- Es
6 fiel compulsa del documento que antecede, Resolución
7 número cuarenta y tres, otorgada por el señor Subse-
8 cretario de Comercio del Ministerio de Industrias, Co-
9 mercio e Integración, en favor del señor Dieter Ru-
10 dolf Dyck Warnke, la misma que en original, se en-
11 cuentra agregada como documento habilitante de la es-
12 critura pública de Constitución de la compañía denomi-
13 nada "Inmobiliaria Ifapid Compañía Limitada", cele-
14 brada ante mí, a los veinte y cinco días del mes de
15 octubre de mil novecientos setenta y nueve; y en fe
16 de ello, confiero la presente copia certificada, se-
17 llándola y firmándola en Quito, a los veinte y un -
18 días del mes de abril de mil novecientos ochenta .- -
19 Firmado).- Doctor José Vicente Troya Jaramillo .- No-
20 tario Segundo .- (Existe impreso un sello de la No-
21 taría, en el que se lee:- Doctor José Vicente Troya
22 Jaramillo .- Notario Segundo .- Quito - Ecuador)" .-
23 Hasta aquí la minuta que junto con sus documentos ha-
24 bilitantes, queda elevada a escritura pública con to-
25 do el valor legal, y que los otorgantes la aceptan,-
26 la confirman y la ratifican en todas y cada una de sus
27 partes .- Para la celebración de la presente escritu-
28 ra pública de constitución de compañía de responsabi-

1 lidad limitada, se observaron todos los preceptos le-
2 gales del caso; y leída que les fue íntegramente la
3 presente escritura a los comparecientes, por mí el No-
4 tario, se ratifican en todas sus partes y firman con-
5 migo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe .-

6 Firmado).- Dieter Dyck Warnke .- Firmado).- Ingenie-
7 ro Marcelo Pinto Albornoz .- Firmado).- Juergen Zwi-
8 ner .- El Notario .- Firmado).- Doctor José Vicente

9 Troya Jaramillo" .- "BANCO DE LONDRES Y AMERICA DEL

10 SUD LIMITADO .- Quito - Ecuador .- Quito, a veinte

11 y dos de abril de mil novecientos ochenta .- C E R -

12 T I F I C A C I O N :- Por medio de la presente, cer-

13 tificamos haber recibido la suma de cien mil sucres -

14 (S/. 100.000,00), para ser depositado en la cuenta

15 de Plazo Menor Integración de Capital, a nombre de la

16 Compañía en formación, denominada "COMERCIAL EUROTEx

17 COMANIA LIMITADA" .- Cuyas aportaciones son las si-

18 guientes:- Ingeniero Marcelo Pinto, cuarenta y nueve

19 mil quinientos sucres (S/. 49.500,00); Señor Dieter

20 Dyck, Cuarenta y nueve mil quinientos sucres (S/.-

21 49.500,00); Señor Juergen Zwierner, un mil sucres

22 (S/. 1.000,00) .- Este valor fue consignado por el

23 Ingeniero Marcelo Pinto como parte integrante de la Com-

24 pañía .- Banco de Londres y América del Sud Limitado.-

25 Quito .- Agencia Jipijapa .- Firmado).- Gustavo Gar-

26 cés M.- Agente" .- Testado: todo o - No Corre.- Enmen-

27 dado: PARTICIPACIONES-luego-siempre-liquidadores-siem-

28 pre - Vale.-

Se o-

torgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta



J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1	
2	COPIA, sellada y firmada en Quito, a veinte y ocho de
3	abril de mil novecientos ochenta .-
4	
5	
6	Dr. J. Vicente Troya J.
7	NOTARIO SEGUNDO
8	
9	REVISADO
10	RAZÓN: Cumpliendo lo ordenado por la Señora Superin-
11	tendente de Compañías en su Resolución No. RL-6789
12	de fecha 27 de Mayo de 1980, tomé razón de la apro-
13	bación constante en dicha Resolución, el margen de
14	la Escritura de Constitución de "COMERCIAL EUROTEX
15	COMPANÍA LIMITADA", celebrada ante mí el 25 de Abril
16	de 1980.
17	Quito, 29 de Mayo de 1980.
18	
19	
20	
21	
22	Dr. J. Vicente Troya J.
23	NOTARIO SEGUNDO
24	
25	
26	
27	
28	

1 -ta fecha queda inscrita la Resolución número RL seis mil

2 setecientos ochenta y nueve, de la señora Superintenden-

3 te de Compañías del Ecuador, de veinte y siete de Mayo de

4 mil novecientos ochenta, bajo el número 487 del Registro

5 Mercantil, tomo III.- Queda archivada la segunda copia cer-

6 tificada de la Escritura Pública de Constitución de la Com-

7 pañía "COMERCIAL EUROTEX COMPAÑIA LIMITADA", otorgada el -

8 25 de Abril de 1980, ante el Notario Segundo de este Can--

9 tón, Dr. José Vicente Troya; se da así cumplimiento a lo

10 dispuesto en el Art. cuarto de la citada Resolución, de con-

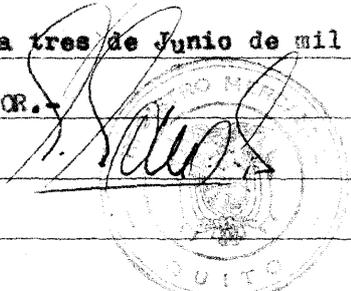
11 formidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agos-

12 to de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de

13 Agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el

14 número 9893.- Quito, a tres de Junio de mil novecientos o-

15 chenta.- EL REGISTRADOR.



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28